HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO.

El Art. 94 de la Ordenanza N° 851, TITULO V, CAPITULO IV (de Los Vehículos); Y

CONSIDERANDO.

Que la misma se refiere a la alteración de los Escapes reglamentarios de los vehículos;

Que implícitamente es una facultad del Inspector de Tránsito, retener dicho rodado porque así lo faculta la Ley Nacional N° 24449;

Que se observa normalmente la entrega al propietario del vehículo por parte del Juzgado de Faltas, una vez cumplido los pasos pertinentes, pero también se les devuelve el escape motivo de la retención a su dueño;

Que vuelven a ingresar al tiempo, varios de los vehículos que fueron en su oportunidad retenidos por el mismo problema (especialmente motovehículos o ciclomotores).

Que es necesario retener definitivamente esos escapes antirreglamentarios, para solucionar de manera permanente el problema de la vía pública;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3073/18

ARTICULO 1°. Incorpórese el Art 94 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 94 bis)" Establézcase además de la multa referida en el Art 94 de la Ordenanza N° 851 y la consiguiente retención del rodado, el decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción."

ARTICULO 2°. Una vez constatada la infracción y retenido el vehículo infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado de Faltas de esta ciudad, el que deberá ordenar su destrucción, que será hecha a través del Departamento Ejecutivo Municipal y en acto público.

ARTICULO 3°. Asimismo, la presente norma se aplicará a todos los vehículos que ya estén depositados en el Corralón Municipal y que hayan sido retenidos por el motivo a que se refiere la actual Ordenanza.

ARTICULO 4°. Regístrese, comuníquese, elévese copia al DEM, publíquese y archívese.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018,

SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 17 DE AGOSTO DE 2018.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3073 / 2018

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 112 / 2018**

FECHA: **29/08/2018**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Nerne
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo